

Tacna, 06 de Setiembre de 2021 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 13 de agosto de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **José Antonio COLINA**, identificado con **Pasaporte N°057503482**; el Informe N°000906-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N°1350, establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

El ciudadano **José Antonio COLINA**, de nacionalidad venezolana, identificado con **Pasaporte N° 057503482**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en doce (12) cuotas en un periodo de 12 meses, al amparo de lo dispuesto en el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones"¹;

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 000072-2018/MIGRACIONES.

total de **S/ 1,120.50 (mil ciento veinte con 50/100 soles)**, desde el vencimiento de su estadía el 24 de junio de 2019 al 15 de marzo de 2020² y conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	190 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 798.00
0675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
	TOTAL	S/ 1,120.50

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **José Antonio COLINA**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, **NO ES POSIBLE DETERMINAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud, con relación al fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas en un periodo de 12 meses; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, "En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT".

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento (...)".

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia Nº 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo Nº 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia Nº 000148-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

² Mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020 en sus artículos: 2° que refiere "Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

Artículo 1°. – Declarar **IMPROCEDENTE** en el extremo que solicita el fraccionamiento en doce (12) cuotas mensuales el pago de la multa por exceso de permanencia;

Artículo 2°. - Declarar PROCEDENTE en el extremo que solicita el fraccionamiento del pago de la multa por exceso de permanencia presentado por el ciudadano de nacionalidad venezolana José Antonio COLINA, identificado con Pasaporte N° 057503482; por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto en la presente resolución, se aprueba el fraccionamiento en siete (7) cuotas mensuales, para que sean abonadas el último día de cada mes.

Artículo 3°. - La multa calculada desde el vencimiento de su estadía el 24 de junio de 2019 al 15 de marzo de 2020, asciende a un total de S/ 1,120.50 (mil ciento veinte con 50/100 soles), conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	190 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 798.00
0675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
	TOTAL	S/ 1,120.50

Artículo 4°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en siete (7) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día de cada mes, de acuerdo con el siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. Asimismo, deberá de informar los pagos una vez realizados, conforme a los plazos establecidos, a través de nuestra Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES adjuntado los comprobantes de pago.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° AL 6°	MES FINAL 7°
0673	S/1,120.50	S/112.05	S/1,008.45	S/144.00	S/144.45

Artículo 5°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 7°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES

JEFE ZONAL DE TACNA DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE